

re en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 353-2006-41-0241, sobre protección de menores, por la que se acuerda suspender cautelarmente el derecho de comunicación y visitas con sus progenitores al menor A.R.H.*

Nombre y apellidos: Doña Esther Hernández Jiménez y don Juan Rostand González.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 8 de marzo de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1. En el ejercicio de la tutela asumida sobre A.R.H. y por considerarlo de interés para el mismo, se suspende cautelarmente el derecho de comunicación y visitas con sus progenitores, hasta tanto esta Entidad Pública o el Órgano Judicial competente no estime oportuna su modificación.

2. Instar judicialmente la suspensión de relaciones familiares del menor con sus progenitores.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*ACUERDO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don José Antonio Álvarez Hornos y doña Sonia Crespi García del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2007, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a don José Antonio Álvarez Hornos y doña Sonia Crespi García de la resolución definitiva de caducidad y archivo de expediente en el procedimiento núm. 18/2000-AN de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 30 de enero de 2007 de caducidad y archivo de expediente, en el procedimiento núm. 18/2000-AN de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Se le significa que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, bien directamente o bien por conducto de esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación.

Jaén, 12 de marzo de 2007.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Jesús Arrabal Ávila y doña Irene Sánchez Ruiz.*

Acuerdo de fecha jueves 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Jesús Arrabal Ávila y doña Irene Sánchez Ruiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 23 de noviembre de 2006, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, referente al menor E.A.S., expediente núm. 352-2006-29-001057.

Málaga, 22 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Propuesta de Adopción del Menor a don Manuel Senciales Vera y doña María del Carmen Bernal Moreno.*

Acuerdo de fecha jueves 22 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Senciales Vera y doña María del Carmen Bernal Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Propuesta de Adopción del Menor de fecha 1 de febrero de 2007 del menor J.M.S.B., expediente núm. 352-05-29-0770, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar a doña Francisca Marín Díaz.*

Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar a doña Francisca Marín Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 8 de marzo de 2007 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar referente a la menor S.M.D., expediente núm. 352-2005-29-000450.

Málaga, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar a don Enrique Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo.*

Acuerdo de fecha jueves, 8 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la comunicación por la que se acuerda conceder trámite de audiencia a don Enrique Fernández Velázquez y doña Inmaculada Pérez Castillo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17 - Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 22 de febrero de 2007 por la que se comunica el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar, referente a la menor S.F.P., expediente núm. 352-2002-29-000288.

Málaga, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a don Manuel Oliva Heredia y doña Isabel Alfaro Zambrana.*

Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Manuel Oliva Heredia y doña Isabel Alfaro Zambrana al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la